



# USO OBLIGATORIO MASCARILLAS

## Comunidades de Propietarios



El uso de la mascarilla será obligatorio en **vía pública**, en **espacios al aire libre** y en cualquier **espacio cerrado de uso público** o que se encuentre abierto al público, siempre y cuando **no sea posible mantener** una distancia interpersonal de al menos **1,5 metros** (RD-Ley 21/2020, de 9 de junio).



← 1,5 metros →



### ZONAS COMUNES CERRADAS

- Entrada y salida del portal
- En la escalera, pasillos y vestíbulos
- En el ascensor
- Cuartos comunes de instalaciones
- Espacios de uso común
- En el garaje

### ZONAS COMUNES AL AIRE LIBRE

- Pasos de acceso instalaciones deportivas abiertas
- Jardines
- Piscinas

## EXCEPCIONES

- ✓ Menores de seis años.
- ✓ Dependientes o discapacitados con alteraciones de conducta que hagan inviable su uso.
- ✓ Personas con dificultad respiratoria que se pueda ver agravada por su uso.
- ✓ En actividades que, por su propia naturaleza, sea incompatible.
- ✓ Cuando esté contraindicada por motivos de salud justificados.
- ✓ Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.